

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0612

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis de abril de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: ELIZABETH GIRALDO DE VELASQUEZ

Demandado: JORGE LUIS HERMIDA

Rad: 2021-00184-00

De la revisión de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por la ley, sin más consideraciones se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCERSE personería al abogado **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, para que lleve la representación de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar la medida provisional de inspección judicial para la entrega provisional del inmueble, hasta tanto la parte actora cumpla con las exigencias del artículo 236 inciso 2 del Código General del Proceso, en el sentido de aportar al proceso videograbación, fotografías u otros documentos, y/o testimonios, de las cuales se desprenda que sólo es posible verificar los hechos por medio de la inspección judicial solicitada.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 051 DE HOY 19 DE ABRIL DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d073a081068d578f90a7841a1e64bc85265fe562821ed8c3b8848378acae40**

Documento generado en 16/04/2021 05:13:40 PM